



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe N° 0155-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 070-2025-EPS-M/GG/GO/ODYR de fecha 11 de febrero de 2025, Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA de fecha 31 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala lo siguiente:

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA. Distribución de agua potable mediante camiones cisterna en zonas que no cuentan con el servicio de agua potable**

1. Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 116 194 203,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable. Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2025, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el presente numeral.

2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-EPS-M/GG**

potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral precedente, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano.

3. Los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, se destinan exclusivamente para las transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) a nivel nacional hasta por la suma de S/ 115 032 261,00 (CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), y para garantizar el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 161 942,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

4. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición, la cual se publica en su sede digital.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 485-2024-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 006-2025-VIVIENDA, se aprobaron los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, de acuerdo a lo establecido por la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que tiene por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las EPS realicen la distribución gratuita de agua potable, mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del Oficio N° 007-2025-EPS-M/GG, de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia General solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento de hasta S/ 1,629,499.39 (un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 39/100 soles), para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna durante el año 2025, a favor de la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, como consecuencia del pedido institucional señalado en el considerando precedente, el 31 de enero de 2025 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) empresas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-EPS-M/GG



prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;



Que, mediante Informe N° 070-2025-EPS-M/GG/GO/ODYR, de fecha 11 de febrero de 2025, el Especialista en Oficina de Distribución y Recolección, presenta el Anexo 02 con las partidas actualizadas de acuerdo al presupuesto estipulado en la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, en la cual autorizan la transferencia financiera a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., hasta por la suma de S/ 969,509.75 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos nueve con 75/100 soles), para su aprobación con acto resolutivo para así tener la prestación de servicios según partidas;



Que, mediante Informe N° 0155-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente de Operaciones elevó a la Gerencia General el Anexo 2 – Ficha Técnica de Urgencia para aprobación correspondiente al abastecimiento gratuito de agua potable a través de camión cisterna;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proyecte el acto resolutivo correspondiente;



Siendo ello así, resulta necesario aprobar el ANEXO 2 - Ficha Técnica de Urgencia hasta por la suma de S/ 969,509.75 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos nueve con 75/100 soles), para la distribución gratuita de agua potable mediante camión cisterna;

Que, mediante Acuerdo Único del Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2025, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión de Dirección Transitoria de la entidad acuerda encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor Samuel López Chávez, identificado con DNI N° 40133441, para que, en adición a sus funciones como Gerente de Operaciones, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el ANEXO 2 - Ficha Técnica de Urgencia, hasta por la suma de S/ 969,509.75 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos nueve con 75/100 soles), cuyo objetivo es el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la Trigésima



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-EPS-M/GG

Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** su ejecución a la Gerencia de Operaciones a través del Especialista de la Oficina de Distribución y Recolección, realizando el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones dispuestas en el Anexo 2 - Ficha Técnica de Urgencia, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., realicen las acciones administrativas correspondientes, para lograr la ejecución del Anexo 2 - Ficha Técnica de Urgencia, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el expediente materia de la presente al Especialista de la Oficina de Distribución y Recolección, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Ing. Samuel López Chávez**  
Gerente General (e)  
EPS Moyobamba S.A.

ANEJO 3  
FICHA TÉCNICA DE URGENCIA  
(La presente Ficha Técnica de Urgencia tiene calidad de Declaración Jurada)

1. DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL DE LA EPS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A.	RÉGIMEN (RAT / NO RAT)	RAT
COSTO TOTAL (\$)	969.509,75		

2. OBJETIVO

Abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

3. META

(NOTA: Como meta deberá indicar la cantidad estimada de población beneficiaria y la cantidad estimada de metros cúbicos de agua potable a distribuir en el periodo comprendido a partir de la incorporación de los recursos transferidos por el OTASS hasta el 31.12.2024 a dicha población)

REALIZAR EL ABASTECIMIENTO DIARIO DE AGUA POTABLE EN ZONAS DE DISTRIBUCIÓN IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE CAMIONES CISTERNA POR UN TOTAL 14.341,56 M3. PARA UNA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE 2.185 HABITANTES

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNICIDAD DE TRANSFERENCIA

Descripción	Unidad de Medida	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
<b>Costo de Distribución:</b>				
<b>Costo de Distribución Indirecto (Tercerizado)</b>				
Contratación de servicio de distribución de agua potable mediante camión cisterna a todo costo				
Ruta 1 CARRETERRA YANTALO, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 2 AA HH SAN LORENZO, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 3 AA HH SAN BORJA, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 4 AA HH SOL DE INDAÑE, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 5 PROLONGACIÓN AGRICULTURA, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 6 AA HH ALTOMAYO ETAPA II Y III, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 7 SECTOR TUNCHIYACU, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 8 SECTOR SANTA ANITA, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 9 SECTOR LA LOMA, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 10 URB LOS BANCARIOS, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 11 SECTOR VALLE VERDE, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
Ruta 12 SECTOR SANTIAGO DE LOS 8 VALLES, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN				
<b>Costo de Distribución Directo. La EPS registra, según corresponda, los costos para el abastecimiento mediante camión cisterna</b>				
Supervisor de campo	MES	2.600	10,50	27.300,00
Asistente de Gabinete	MES	1.800	10,50	18.900,00
Pastillas DPD	POTE x100 SACHET	2.500	1,00	2.500,00
Lavado y desinfección periódica del cisterna	GLB	200	10,00	2.000,00
Equipos de Protección Personal (Bota, zapato punta de acero, pantalón, polera, polo, guantes de cuero, casco de seguridad, chaleco reflectivo)	GLB	4.000	1,00	4.000,00
Costos logísticos y administrativos (seguros, fotocopy, útiles de escritorio, formatos para reporte del trabajo de cisterna-vitácora)	GLB	2.050,23	1,00	2.050,23
<b>Cisterna Alquilada</b>				
Alquiler de camión cisterna	HM	58.000,00	10,50	609.000,00
<b>Cisterna de la EPS Moyobamba S.A.</b>				
Chofer cisterna	MES	2.500,00	10,50	26.250,00
Ayudante de cisterna	MES	1.500,00	10,50	15.750,00
Combustible para camión cisterna (Petróleo)	GAL	18,00	5.759,00	103.662,00
Mantenimiento a todo costo de Cisterna	GLB	10.000	3,00	30.000,00
Mantenimiento a todo costo de Motobomba	GLB	1.000	2,00	2.000,00
Servicio de vulcanizadora	GLB	60	16,00	960,00
Llantas	UND	1.500	10,00	15.000,00
Mangueras	METRO	200	80,00	16.000,00
Acoples y adaptadores para mangueras	GLB	1.000	4,00	4.000,00
Combustible para motobomba (90 Regular)	GAL	19	200,00	3.800,00
<b>Costo de Agua Potable</b>				
Comprende el promedio aritmético simple de todos los rangos de la tarifa de la categoría doméstica vigente, según la estructura tarifaria aprobada para la EPS, por cada metro cúbico distribuido	M3	4,77	14.341,56	66.337,52
<b>Gasto de Difusión y educación sanitaria</b>				
Difusión de rutas, frecuencias y horarios de distribución	GLB	1000	10	10000
Materiales y campañas de educación sanitaria (almacenamiento de agua, prevención contra enfermedades, dengue)	GLB	4000	2	8000
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>969.509,75</b>

(NOTA: En caso de costo de distribución indirecto, se considera adicionalmente el costo de distribución directo del supervisor de campo y asistente de gabinete.)

5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR ZONA DE DISTRIBUCIÓN - PERIODO MARZO - DICIEMBRE 2025

N°	Zona de distribución					Volumen de agua para consumo humano a distribuir por zona de distribución (acumulado febrero - diciembre 2025) (m3) TOTAL
	Zona + denominación o nombre	Distrito	Provincia	Región	Indicar Referencia	
1	CARRETERRA YANTALO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	DEL PARQUE TRIANGULAR, ENTRANDO A LA MANO DERECHA	1.009,97
2	AA HH SAN LORENZO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	FRENTE AL PEAJE MOYOBAMBA	785,53
3	AA HH SAN BORJA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CERCA AL RECREO TURISTICO	718,20
4	AA HH SOL DE INDAÑE	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA DE YANTALO, A ESPALDAS DEL SECTOR 8 VALLES	1.683,28
5	PROLONGACIÓN AGRICULTURA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	VIVERO SELVA	852,86
6	AA HH ALTOMAYO ETAPA II Y III	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO PASANDO EL PARQUE TRIANGULAR	1.593,51
7	SECTOR TUNCHIYACU	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO, FRENTE URB GOLF DE MONTE RRICO	987,53
8	SECTOR SANTA ANITA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	FRENTE A LA FABRICA DE GALLETAS	1.346,63
9	SECTOR LA LOMA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	RECREO TURISTICO LA LOMA	1.234,41
10	URB LOS BANCARIOS	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	AL COSTADO DE SANTA ANITA	2.019,94
11	SECTOR VALLE VERDE	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA METOYACU	1.144,63
12	SECTOR SANTIAGO DE LOS 8 VALLES	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO	965,08
<b>TOTAL</b>						<b>14.341,56</b>

6. POBLACIÓN BENEFICIADA

N°	Zona de distribución					Población beneficiada estimada (número de habitantes) TOTAL
	Zona + denominación o nombre	Distrito	Provincia	Región	Indicar Referencia	
1	CARRETERRA YANTALO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	DEL PARQUE TRIANGULAR, ENTRANDO A LA MANO DERECHA	154
2	AA HH SAN LORENZO	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	FRENTE AL PEAJE MOYOBAMBA	120
3	AA HH SAN BORJA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CERCA AL RECREO TURISTICO	109
4	AA HH SOL DE INDAÑE	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA DE YANTALO, A ESPALDAS DEL SECTOR 8 VALLES	257
5	PROLONGACIÓN AGRICULTURA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	VIVERO SELVA	130
6	AA HH ALTOMAYO ETAPA II Y III	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO PASANDO EL PARQUE TRIANGULAR	243
7	SECTOR TUNCHIYACU	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO, FRENTE URB GOLF DE MONTE RRICO	150
8	SECTOR SANTA ANITA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	FRENTE A LA FABRICA DE GALLETAS	205
9	SECTOR LA LOMA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	RECREO TURISTICO LA LOMA	188
10	URB LOS BANCARIOS	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	AL COSTADO DE SANTA ANITA	308
11	SECTOR VALLE VERDE	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA METOYACU	174
12	SECTOR SANTIAGO DE LOS 8 VALLES	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	San Martín	CARRETERA YANTALO	147
<b>TOTAL</b>						<b>2185</b>

Firma y sello Gerente General o apoderado de la EPS

Firma y sello del Gerente de Operaciones o quien haga sus veces

Firma y sello del Gerente de Administración o quien haga sus veces

EPS MOYOBAMBA S.A.  
Gerente General  
Ing. Ivan Gustavo Madrigal Acedo

EPS - MOYOBAMBA S.A.  
Gerente de Operaciones  
Ing. Samuel León Chávez

EPS - MOYOBAMBA S.A.  
Gerente de Administración y Finanzas  
Econ. Fidel Antonio Angulo Castro



# Resolución Ministerial

**N° 039-2025-VIVIENDA**

Lima, 31 de enero de 2025

## **VISTOS:**

La Nota N° 00000037-2025/VMCS/PNSU/0.1.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorando N° 152-2025/VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 073-2025/VIVIENDA/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0098-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 225 119 825,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable, autoriza a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, hasta el año fiscal 2026, para realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, de conformidad con la estrategia sectorial para garantizar el acceso universal al agua potable;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) hasta por la suma de S/ 116 194 203,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua

potable; para tal fin, el MVCS, durante el Año Fiscal 2025, quedando facultado a realizar las acciones mencionadas en el citado numeral;

Que, el numeral 2 de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al MVCS, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral 1 de la citada disposición, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 4 de la citada disposición, establece que el MVCS aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 485-2024-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 006-2025-VIVIENDA, se aprueban los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las EPS realicen la distribución gratuita de agua potable, mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante la Nota N° 00000037-2025/VMCS/PNSU/0.1.1, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite los Informes N° 66-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.3.2 y N° 00005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU-0.3.2-RTF de la Unidad de Asesoría Legal, el Memorando N° 428-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 123-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0129-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSU/0.5.3 y el Informe N° 0006-2025/VMCS/PNSU/UMPS/0.5.3-acaceres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, con los cuales se sustenta y solicita gestionar las transferencias financieras a favor de treinta y un (31) EPS, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065; asimismo, señala que se han suscrito los convenios correspondientes con las respectivas EPS;

Que, con el Memorando N° 152-2025/VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 073-2025/VIVIENDA/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y



## *Resolución Ministerial*

Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) EPS, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante el Informe N° 0098-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice las respectivas transferencias financieras a favor de treinta y un (31) prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) EPS, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Transferencias Financieras**

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme



se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Verificación y Seguimiento**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación, seguimiento, monitoreo y del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realizan las Transferencias Financieras, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en los convenios respectivos.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por  
WHITTEMBURY TALLEDO Durich  
Francisco FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.01.2025 15:30:08 -05:00

**DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO**

Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por  
BARRANTES BRAVO Christian  
Alfredo FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2025 15:07:19 -05:00

MVCS  
Por: TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/01/31 12:29:32-0500

MVCS  
Por: SOBRINO AMPUERO Cecilia Del Carmen FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/01/31 14:26:23-0500

Firmado digitalmente por MANCHE  
MANTERO Rossina FAU  
20207553698 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2025 15:01:18 -05:00

